

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y LA FUNDACION MANUEL GIMÉNEZ ABAD
DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO SOBRE
CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE GOBIERNO EN EL PARLAMENTO DE URUGUAY**

En Zaragoza, a doce de febrero de 2008 .

REUNIDOS

De una parte, D. **Francisco Pina Cuenca**, *CoPresidente de la Fundación "Manuel Giménez Abad"*, y

De otra, D. **Enrique Pintado**, *Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental de Uruguay*,

EXPONEN


PRIMERO.- La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, órgano parlamentario que constituye uno de los máximos exponentes de la larga tradición democrática de la República, tiene la intención de propiciar el fortalecimiento de las instituciones democráticas a través de la mejora en la calidad de la gestión parlamentaria y de gobierno, por lo que manifiesta su voluntad de aunar esfuerzos en pos de tales objetivos con la Fundación Manuel Giménez Abad, entidad que viene promoviendo y desarrollando políticas de afianzamiento de los vínculos entre los parlamentos iberoamericanos y con la que el Parlamento de Uruguay tiene suscrito un convenio marco de colaboración

SEGUNDO.- La Presidencia de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay tiene como objetivo privilegiado y prioritario la creación de una Escuela de Gobierno en la República Oriental del Uruguay, siendo por demás consciente de la magnitud del desafío que representa la creación de una institución de naturaleza académica como la referida, y teniendo presente que la buenaventura de tal emprendimiento depende en gran parte del compromiso incondicional de la institución parlamentaria que tenemos el honor de presidir.

TERCERO: Es intención de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay que las nuevas generaciones de operadores de las instituciones públicas se beneficien de la posibilidad de formarse técnica y profesionalmente bajo la dirección de los calificados docentes con los que cuenta nuestro país, en el ámbito de una institución independiente de la visión política partidaria, pero enmarcada en una concepción de Estado cuyo eje rector no sea otro que la consagración del interés nacional a través de la excelencia de la gestión pública.

CUARTO: La Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autónomo «Manuel Giménez Abad» (en adelante, la Fundación), tiene como una de sus primeras finalidades contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y de su relación con el fortalecimiento del Estado democrático. De acuerdo con sus principios fundacionales, la Fundación tiene entre sus prioridades contribuir al estudio y difusión de las instituciones democráticas de los Países iberoamericanos. Para ello, desea colaborar para una mejor recepción en los países iberoamericanos de las diversas corrientes doctrinales y jurisprudenciales continentales en relación con la democracia y la institución parlamentaria y, simultáneamente, contribuir a la recepción en España de información permanentemente actualizada sobre la realidad jurídico-constitucional de aquellos países.

QUINTO.- Para el desarrollo y ejecución del proyecto objeto del presente convenio, las partes firmantes podrán solicitar la colaboración de instituciones con las que les unen lazos de colaboración como el Congreso de los Diputados y, especialmente, la Universidad de La República y de la Universidad de Zaragoza

 **SEXTO.-** Las partes firmantes expresan su convicción para fortalecer la institución parlamentaria con el objeto de mejorar la calidad democrática del sistema político y, en particular, para alcanzar la excelencia en el cumplimiento de la gestión técnica y política de quienes han recibido de la ciudadanía la responsabilidad de ejercer el mandato gubernativo.

En virtud de todo lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO.- Establecer las líneas generales de esta colaboración mediante la asunción, por las partes, de una serie de compromisos que se concretarán a través de los acuerdos específicos que suscriban en desarrollo y ejecución del presente convenio.

Estos compromisos se encaminarán a la creación de la Escuela de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, que, entre otros que pudieren en el futuro determinar y acordarse, tendrá los siguientes objetivos:

A) El dictado, en la República Oriental del Uruguay, de cursos magistrales, a cargo de técnicos uruguayos y españoles calificados y de reconocido prestigio en las materias pertinentes, destinados a la formación de ciudadanos en el desempeño de la gestión parlamentaria y gubernativa en general, estableciéndose a tales efectos una agenda académica periódica.

B) La creación de determinado número de becas periódicas destinadas a facilitar la concurrencia de los alumnos de la Escuela de Gobierno a los cursos, jornadas y seminarios que vinculados con su agenda académica fueren organizados por las entidades parte.

C) Facilitar el desarrollo de estancias de los alumnos de la Escuela de Gobierno en los respectivos Parlamentos con el objeto de brindarles un mejor conocimiento del funcionamiento de las instituciones

D) Creación de un sistema informático centralizado que permita un inmediato acceso a la documentación bibliográfica, normativa y jurisprudencial existente en los países iberoamericanos referidas al objetivo académico de la Escuela de Gobierno.

SEGUNDO.- Acordar el programa académico de la Escuela de Gobierno, la periodicidad y duración de sus cursos, así como los criterios objetivos de selección de los aspirantes a alumnos que participarán en la misma.

TERCERO.- Impulsar el desarrollo de proyectos concretos de investigación académica a cargo de los alumnos y egresados de la Escuela de Gobierno, con el asesoramiento y bajo la supervisión de los docentes y expertos designados por las partes a tales efectos.

CUARTO.- Procurar la creación y consolidación de un portal parlamentario en la Red Internet en el que tengan cabida todas las actividades descritas y sirva como soporte documental de la Escuela de Gobierno.

QUINTO.- Cada uno de los compromisos específicos que acuerden suscribir las partes deberán prever expresamente la correspondiente consignación económica con cargo a sus presupuestos.

SEXTO.- Con la finalidad de lograr un correcto seguimiento y desarrollo de los objetivos ulteriores de este Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, que tendrá la siguiente composición:

A) En representación del Parlamento de la República Oriental del Uruguay y en calidad de Secretaría Técnico Administrativa de la Escuela de Gobierno, actuará la Oficina de la Fundación Manuel Giménez Abad con sede en el Parlamento de la República Oriental del Uruguay.

B) En representación de la Fundación «Manuel Giménez Abad»:

- 1) Uno de los Co Presidentes o persona en quien delegue.
- 2) El Secretario General de la Fundación.

Asimismo, podrán formar parte de esta comisión, si las partes firmantes del mismo lo consideran conveniente, representantes de aquellas instituciones políticas o académicas que coadyuven al desarrollo del proyecto

SÉPTIMO.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovable automáticamente si no existe denuncia expresa por una de las partes.

OCTAVO.- Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar este convenio comunicándolo a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en la que vaya a darlo por finalizado.

En los dos supuestos citados deberá respetarse la cláusula de vigencia de los contratos específicos que estén en vigor.

En prueba de conformidad suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



FRANCISCO PINA CUENCA
CoPresidente de la Fundación
Manuel Giménez Abad



ENRIQUE PINTADO
Presidente de la Cámara de Representantes
de la República Oriental de Uruguay